

tud de lo que establece el artículo 2045 del Código Civil

DECRETO :

Artículo Unico.— Se autoriza al Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata a efectuar con el Señor Nicolás Tornerin, una transacción en la litis que sostienen con motivo de las heridas sufridas por la Señorita Dorita Tornerin.

Dado en la Mansión Presidencial, Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de Junio del año mil novecientos veinte y seis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Ricardo Limardo,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Horacio Vásquez
Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3759.

NUMERO 483.

Vista la Ley No. 273, de fecha 7 de Setiembre de 1925;

Visto el Reglamento para el cobro y la distribución del recargo de 10% sobre el Impuesto de Patentes dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 30 de Noviembre de 1925;

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales,

DECRETO :

Artículo 1o.— Las Cámaras de Comercio que se enumeran a continuación gozarán durante el año 1926 del subsidio que se expresa al márgen de cada una de ellas:

Santo Domingo,	\$ 10.500.00
Santiago,	5.800.00
Puerto Plata,	4.400.00
San P. de Macorís (Cámara de C., Ind. y Agr.)	7.200.00
La Vega,	3.600.00
Seybo,	1.900.00
Hato Mayor,	900.00
Barahona,	2.300.00
San Francisco de Macorís,	2.200.00

La Romana, (Cámara de Com., Ind. y Agr.)	2.000.00
Moca,	1.500.00
Monte Cristy,	1.500.00
Azua,	1.200.00
Sánchez,	750.00
Baní,	700.00
San Juan,	700.00
Salcedo,	500.00
Samaná,	400.00
Pimentel,	260.00

Párrafo.— Las sumas arriba anotadas podrán modificarse tomando como base la recaudación del Impuesto de Patentes en el primer semestre del año.

Artículo 2.— Se deroga el Decreto No. 360, del 23 de Enero del año 1926.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de Junio del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

M. de Moya Jr.,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

G. O. No. 3761.

NUMERO 484.

Vista la instancia que en fecha Marzo 2 de 1926 ha elevado a esta Cámara el Hon. Ayuntamiento de la Común de La Romana;

Visto el Art. 22, apartado 2o. de la Constitución,

RESUELVE:

Art. Unico:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato intervenido entre el Hon. Ayuntamiento de la Común de La Romana, representado por el Síndico Municipal, Sr. Alberto Larancuent, de una parte y The Royal Bank of Canada, representado por el Sr. E. C. Goodday en su calidad de Ad-